



OA – 2009-004

ORDEN ADMINISTRATIVA

El Director Ejecutivo de la Administración de Compensaciones por Accidentes de Automóviles (ACAA), en virtud de las facultades y poderes que le confiere la Ley Núm. 138 de 26 de junio de 1968, según enmendada, y el Reglamento de Personal para los Empleados Gerenciales de la Administración de Compensaciones por Accidentes de Automóviles:

EXPONE

POR CUANTO: Entre las funciones de las Oficinas del Contralor de Puerto Rico y de Ética Gubernamental están las de promover y velar porque las agencias y dependencias gubernamentales lleven a cabo sus funciones conforme a los principios éticos y de sana administración pública. Como parte de las obligaciones por ley de estas agencias están las de establecer las directrices necesarias para garantizar el cumplimiento de sus encomiendas.

POR CUANTO: Es responsabilidad de cada organismo del Gobierno de Puerto Rico velar que los procesos en las agencias se lleven a cabo conforme a las disposiciones legales aplicables, previniendo e identificando conductas que puedan lesionar los procesos de la Administración.

POR CUANTO: La Oficina del Contralor de Puerto Rico requiere que cada agencia cuente con unas políticas internas anticorrupción y unas normas para la investigación de quejas y detecciones de fraude y corrupción. A

esos efectos, promulgó la Circular OC-09-23 del 3 de junio de 2009.

POR CUANTO: Esta Administración ha revisado la *Política Interna Anticorrupción* y ha preparado las normas requeridas por la Oficina del Contralor, tomando en consideración la Carta Circular de la Oficina del Contralor OC-09-23, la *Ley de Ética Gubernamental* (Ley 12 de 24 de julio de 1985, según enmendada), la *Ley de Protección de Derechos de Empleados y Funcionarios Públicos Denunciantes, Querellantes o Testigos de Alegados Actos Constitutivos de Corrupción* (Ley 426 de 7 de noviembre de 2000), la *Ley de Protección y Compensación a Personas que Denuncien Actos de Corrupción contra Fondos y Propiedad Pública* (Ley 14 de 11 de abril de 2001) y las disposiciones del Código Penal de Puerto Rico.

POR TANTO: Yo, Julio Alicea Vasallo, Director Ejecutivo de la ACAA, en virtud de los poderes inherentes a mi cargo y de la autoridad que me confieren las leyes y reglamentos, efectivo inmediatamente dispongo lo siguiente:

En esta misma fecha apruebo los documentos denominados:

- **POLÍTICA INTERNA ANTICORRUPCIÓN** – Este documento sirve de guía de los procesos a seguir para prevenir la corrupción.
- **NORMAS Y PROCEDIMIENTOS DE INVESTIGACIÓN DE QUERELLAS Y/O QUEJAS SOBRE ACTOS CONSTITUTIVOS DE FRAUDE Y/O CORRUPCIÓN** - Este documento establece la forma en que la ACAA manejará estas situaciones.

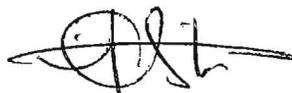
- **NOTIFICACION INTENCIÓN DE PARTICIPAR EN ACTIVIDADES CON FINES DE LUCRO FUERA DEL HORARIO DE TRABAJO** – Este documento permitirá mantener un registro del personal que participa en actividades que le generan ingresos adicionales al salario.

Estas Normas y Procedimientos se distribuirán a todo el personal de la ACAA, quienes acusarán recibo del mismo. Será responsabilidad de cada empleado el cumplimiento fiel de las mismas.

El Oficial Antifraude Interno de la agencia atenderá los asuntos que se refieran relacionados con estas normas. Será además, responsabilidad del Comité de Ética, la orientación y divulgación de estas políticas y normas a todos los empleados anualmente.

EN TESTIMONIO DE LO CUAL, y para que así conste, expido la presente Orden Administrativa bajo mi firma y sello de la ACAA.

En San Juan, Puerto Rico, hoy día 13 de octubre de 2009.



Julio Alicea Vasallo
Director Ejecutivo